PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 433 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO DICTAMEN DE COMICION N° 4 EN MAYORIA S/ASUNTO N° 276/93 (PROY, DE LEY INTITUYENDO EL FUNCIONAMIENTO DE CENSOS DE ESTUDIANTES ERN LOS ESTB. DE ESC. MEDIA Y TERCIARIA DE LA PCIA)., ACONSEJANDO SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión **07/10/1993**

Girado a la Comisión Nº: **4**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.10.93
MESA DE ENTRADA
Nº 438 HS 12 45 FIRMA
PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

FOLIO 1 / 3

S/Asunto Nº 276/93.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 4
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto Nº276/93, Proyecto de Ley instituyendo el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los establecimientos de enseñanza media y terciaria de la Provincia y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 29 de setiembre de 1993.-

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

OSCAR BIANCHOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

MARIA T. MENDEZ de CUT[illegible]
Legis[illegible]

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

FOLIO 2 3

S/Asunto N° 276/93.-

F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 29 de setiembre de 1993.-

MARIA ANA JORIO
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA [illegible]
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

OSCAR BIANCO
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA T. MENDEZ de [illegible]

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

FOLIO 3 3

S/Asunto N° 276/93.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Institúyase por la presente el funcionamiento de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos de enseñanza media y terciaria dependientes de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Los Centros de Estudiantes designarán a sus autoridades y confeccionarán su propio Estatuto, garantizándose la participación de todos los estudiantes del establecimiento educacional.

ARTICULO 3°.- Por medio de sus representantes en el Centro de Estudiantes los alumnos podrán peticionar ante las autoridades, proponer soluciones para el mejor desenvolvimiento de las casas de estudio, hacer conocer aquellas irregularidades que se pudieran producir dentro del mismo y en general intervenir en todas aquellas situaciones que signifiquen mejorar sustancialmente tanto los contenidos curriculares de la enseñanza como el desenvolvimiento institucional de los establecimientos educacionales.

ARTICULO 4°.- Las Autoridades Educacionales incentivarán, permitirán y facilitarán el desenvolvimiento de los Centros de Estudiantes, preservando los derechos del estudiantado.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la misma.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

Obs. 4 días
Seg. 07-10-93

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

As Nº 433

FOLIO 3/3

S/Asunto Nº 276/93.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Institúyase por la presente el funcionamiento de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos de enseñanza media y terciaria dependientes de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Los Centros de Estudiantes designarán a sus autoridades y confeccionarán su propio Estatuto, garantizándose la participación de todos los estudiantes del establecimiento educacional.

ARTICULO 3°.- Por medio de sus representantes en el Centro de Estudiantes los alumnos podrán peticionar ante las autoridades, proponer soluciones para el mejor desenvolvimiento de las casas de estudio, hacer conocer aquellas irregularidades que se pudieran producir dentro del mismo y en general intervenir en todas aquellas situaciones que signifiquen mejorar sustancialmente tanto los contenidos curriculares de la enseñanza como el desenvolvimiento institucional de los establecimientos educacionales.

ARTICULO 4°.- Las Autoridades Educacionales incentivarán, permitirán y facilitarán el desenvolvimiento de los Centros de Estudiantes, preservando los derechos del estudiantado.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los ~~60~~ sesenta (60) días de promulgada la misma.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DASCé
19-10-93

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° 433 **PERIODO LEGISLATIVO 19** 93

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION N° 4 EN MAYORIA S/ASUNTO N° 276/93 (PROY. DE LEY INSTITUYENDO EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ESTUDIANTES EN LOS ESTAB. DE ENS. MEDIA y TERCIARIA DE LA PCIA). - ACONSEJANDO SU SANCION. -

Entró en la sesión de: 7.10.93

Girado a Comisión N° obs. 4 días

Orden del día N°

LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° 276 **PERIODO LEGISLATIVO 19** 93

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY INSTITUYENDO EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ESTUDIANTES EN LO ESTAB. DE ENS. MEDIA y TERCIARIA DE LA PCIA.-

Entró en la sesión de: 29 JUL 1993

Girado a Comisión N° 4

Orden del día N°

Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
27.07.93
MESA DE ENTRADA
Nº 276 HS 16 48 FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL FOLIO 1 2

FOLIO INICIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Instituir la creación de Centros de Estudiantes en la enseñanza media y terciaria resulta como respuesta a las demandas permanentes de participación de los educandos mismos y de la necesidad de que el Estado contribuya e incentive la capacitación y preparación de los jóvenes en un marco democrático y participativo, como lo enuncia el artículo 19º de nuestra Constitución Provincial.

Estos Centros, que canalizarán iniciativas personales y grupales, tenderán a perfeccionar la capacidad del alumno para que decida libre, responsablemente y elija estimulando la participación de las instituciones dentro de un marco jurídico y disciplinario, fomentando así los principios democráticos.

Si bien creemos que estas instituciones no están para desarrollar actividades político-partidarias, sabemos que nuestros jóvenes serán los dirigentes del mañana, y en el mundo que hoy nos toca vivir, en el que la maduración y desarrollo de la personalidad son mucho mas tempranas, se da la necesidad de que asuman el compromiso personal y social a través de una participación efectiva en las actividades comunitarias.-

Señor Presidente, debemos dar, sin ninguna duda, las posibilidades y herramientas a nuestros jóvenes para que se organicen y creemos que a través de la institucionalización del funcionamiento de los Centros les otorgamos una forma de perfeccionar nuestra vida comunitaria, que es su último objetivo. Es por ello que solicitamos desde este bloque nos acompañen aprobando el presente proyecto de ley.-

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

DR. DEMETRIO [illegible]
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Bloque M. P. F.

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

FOLIO 12

LEGISLATURA PROVINCIAL FOLIO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1: Institúyase por la presente el funcionamiento de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos de enseñanza media y terciaria dependientes de la provincia.

ARTICULO 2: Los Centros de Estudiantes designarán sus autoridades y confeccionarán su propio Estatuto, garantizándose la participación de todos los estudiantes del establecimiento educacional.

ARTICULO 3: Por medio de sus representantes en el Centro de Estudiantes los alumnos podrán peticionar ante las autoridades, proponer soluciones para el mejor desenvolvimiento de las casas de estudio, hacer conocer aquellas irregularidades que se pudieran producir dentro del mismo y en general intervenir en todas aquellas situaciones que signifiquen mejorar sustancialmente tanto los contenidos curriculares de la enseñanza como el desenvolvimiento institucional de los establecimientos educacionales.

ARTICULO 4: Las Autoridades Educacionales incentivarán, permitirán y facilitarán el desenvolvimiento de los Centros de Estudiantes, preservando los derechos del estudiantado.

ARTICULO 5: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la misma.

ARTICULO 6: De forma.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

DR. DEMETRIO E. MARTINELLI
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Bloque M. P. F.

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.